

4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO****Junta Arbitral del Transporte**

Citación para celebración de vista oral en controversia número 4/08.

Se hace saber a TTES. Y SUMINISTROS FERRERO S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Castilla La Nueva, número 35 bis, 28944 - Fuenlabrada (Madrid), que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a «TTES. Y SUMINISTROS FERRERO, S. L.» la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por NO RETIRARLA EN LISTA, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por «CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA, S. A.» contra «TTES. Y SUMINISTROS FERRERO, S. L.», que ha dado lugar a la controversia número 4/2008, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y

derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 30 de mayo de 2008, a las 11:05 horas, en la sede de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sita en la avenida de Los Infantes, número 32, Santander - Cantabria, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander 6 de mayo de 2008.-El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

08/6509

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Información pública sobre expediente de expropiación para ejecución de las obras de saneamiento en el barrio de Arriba en La Cavada (Fase II), Ayuntamiento de Riotuerto y modificado número uno del saneamiento en el barrio de Arriba en La Cavada (Fase II).

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Estimar necesaria la realización de las obras de saneamiento en el barrio de Arriba en La Cavada (Fase II), Ayuntamiento de Riotuerto y modificado número uno del saneamiento en el barrio de Arriba en La Cavada (Fase II), con arreglo a los proyectos técnicos meritados, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describen en el anexo de este acuerdo.

2º.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOC, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

3º.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al vigente presupuesto del Ayuntamiento (partida 4.620) utilizando como criterios de valoración los establecidos en la vigente legislación.»

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOC, para que por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en el anexo que al final se incluye.

La Cavada, 28 de abril de 2008.-El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

ANEXO

Relación de Bienes Afectados.

PROPIETARIO	DATOS CATASTRO		SUPERFICIE SERV. DE ACUEDUCTO			SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL			VALORACION OCUPACION TEMPORAL		
	NOMBRE	POL	PARCELA	LONG	ANCHO	SUPERF.	LONG	ANCHO	SUPERF.	SUPERF.	€/M2
GUTIERREZ ABASCAL, MANUEL	19	134	27	3	81	27	6	162	162	1,2	194,4
TORAYA GARCIA, CARMEN	19	135	37	3	111	37	6	222	222	1,2	266,4

PROPIETARIO NOMBRE	DATOS CATASTRO		SUPERFICIE SERV. DE ACUEDUCTO			SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL			VALORACION OCUPACION TEMPORAL		
	POL	PARCELA	LONG	ANCHO	SUPERF.	LONG	ANCHO	SUPERF.	SUPERF.	€/M2	VALORACION
MARTINEZ RUIZ, JUAN	19	136	76	3	228	76	6	456	456	1,2	547,2
PEREZ-GUZMAN RIOS, CARLOS	19	299	60	3	180	60	6	360	360	1,2	432
PEREZ-GUZMAN RIOS, CARLOS	19	144	129	3	387	129	6	774	774	1,2	928,8
INCERA PEREZ, SIMON	19	281	23	3	69	23	6	138	138	1,2	165,6
MARTINEZ LIAÑO, JESUS (Y HNOS)	19	282	22	3	66	22	6	132	132	1,2	158,4
MONTE MAZA, BARBARA (Y 3 MAS)	19	285	15	3	45	15	6	90	90	1,2	108
MARTINEZ LIAÑO, JESUS (Y HNOS)	19	293	2	3	6	2	6	12	12	1,2	14,4
MARTINEZ LIAÑO, JESUS (Y HNOS)	19	294	12	3	36	12	6	72	72	1,2	86,4
LOPEZ FERNANDEZ, MATILDE	19	302	1	3	3	1	6	6	6	1,2	7,2
QUEVEDO GUTIERREZ, PEDRO (Y HNOS.)	19	304	43	3	129	43	6	258	258	1,2	309,6
MADRAZO MAZA, ALFREDO	19	305	58	3	174	58	6	348	348	1,2	417,6
SAÑUDO ABASCAL, JOSEFA	19	306	112	3	336	112	6	672	672	1,2	806,4
GUTIERREZ ABASCAL, MANUEL	19	307	12	3	36	12	6	72	72	1,2	86,4
ALONSO PERALES, FELIX	19	314	40	3	120	40	6	240	240	1,2	288
TOTAL					2007	TOTAL		4014	TOTAL		4816,8

08/6257

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/44/2008, de 29 de abril, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las comunidades de propietarios para la financiación de adquisición y mejora de equipamiento de seguridad en las zonas destinadas a garaje.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia en materia de protección civil, para la prevención y actuación ante situaciones de emergencia, en orden a la protección de la seguridad de las personas y los bienes.

Entre las actividades de prevención y actuación, se ha constatado la eficacia que supone fomentar la adquisición o la mejora de equipos de seguridad en garajes de las comunidades de propietarios, con el fin de que las propias comunidades puedan prevenir y evitar situaciones de riesgo, así como hacer frente de forma eficaz a las emergencias que pudieran ocurrir en los garajes.

Con el fin de facilitar a las comunidades de propietarios la adquisición o mejora del equipamiento de seguridad en los garajes comunitarios, la Consejería de Presidencia y Justicia ha dispuesto una partida destinada a subvencionar tales actividades. Para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición o mejora del equipamiento de seguridad en garajes comunitarios.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo segundo.- Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en Cantabria, constituidas de conformidad con lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, siempre que la comunidad disponga de, al menos, 10 plazas de garaje.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El presente régimen de subvenciones será de aplicación a la adquisición o mejora de equipos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo tercero.- Actividad subvencionable.

Se considera actividad subvencionable la adquisición, mejora, renovación o instalación de equipamiento de seguridad para garajes comunitarios, entendiéndose por tal: extintores, detectores de humo, extractores de aire, mangueras contra incendios, puertas cortafuegos, equipos de presión de agua y otros elementos análogos.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la comunidad de propietarios.

b) Certificación del acuerdo de la Comunidad de Propietarios por el que se apruebe la realización de la actividad objeto de subvención.